

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

VISTO:

La propuesta presentada del Reglamento de Llamado a Inscripción para cubrir cargos de Docentes interinos y Docentes suplentes de la Facultad de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Qué dicha propuesta fue realizada por la responsable del Departamento Docente de esta Facultad y modifica el Reglamento aprobado por Resolución N°003/02 de Llamado a Inscripción para Concursos de Antecedentes y Entrevistas de Auxiliares de Docencia Interinos de la Facultad de Turismo;

Que para la elaboración de la propuesta de modificación presentada, se tuvo en cuenta el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales - Decreto N°1246/15, el Procedimiento para la cobertura de cargos docentes - Resolución N°790/2018 y el Reglamento de designación del Personal Docente Interino – Ord. 691/89;

Que se puso a consideración de la Secretaría Académica y de las Direcciones Departamentales para que emitan opinión y realicen aportes que enriquezcan la propuesta;

Que el presente procedimiento establece criterios claros, confiables y viables a partir de un procedimiento general para el acceso a los cargos de docentes interinos y docentes suplentes para la Facultad de Turismo;

Que el llamado a inscripción para cubrir cargos de Docentes interinos y Docentes Suplentes se aplicará cuando sea imprescindible cubrir el cargo vacante, sea este definitivo o transitorio, a partir de la necesidad de cobertura en actividades docentes y que no haya sido posible cubrir la vacante por alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento actualmente vigente, aprobado por la Universidad Nacional del Comahue para la cobertura de cargos docentes;

Que serán designados por el Consejo Directivo, con carácter estrictamente temporal ya que la figura del Docente Interino o Docente Suplente, tiende a dar respuesta a requerimientos específicos y puntuales de coyuntura que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas de la docencia,

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

Que la Comisión de Docencia y Asuntos estudiantiles y la Comisión de Interpretación y Reglamento se reunieron el día 06/11/2020, trabajaron el tema en conjunto y emitieron despachos con modificaciones a la propuesta;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Turismo en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2020 aprobó trabajar en Comisión para tratar las modificaciones propuestas, se realizaron nuevos aportes que fueron agregados a las modificaciones propuestas por ambas Comisiones; finalmente en plenario se realiza la moción de aprobar la Propuesta de Reglamento con las modificaciones de ambas Comisiones trabajadas el día 06/11/2020 y con los nuevos aportes del trabajo en Comisión del Consejo, puesta a votación la moción se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEROGAR la Resolución CDFT N°003/02.

ARTICULO 2°: APROBAR el Reglamento de Llamado a Inscripción para cubrir cargos de Docentes interinos y Docentes Suplentes de la Facultad de Turismo, que como ANEXO UNICO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Dr. Rodrigo C. González
Decano
Facultad de Turismo

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE LLAMADO A INSCRIPCION PARA CUBRIR CARGOS DE DOCENTES INTERINOS Y DOCENTES SUPLENTES DE LA FACULTAD DE TURISMO

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se basa en el Convenio Colectivo Docente y normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º: Regirá para los cargos de docentes interinos y suplentes de Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera.

CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 3º: El/la Director/a del Departamento respectivo con el aval de la Secretaría Académica, solicitará autorización al Consejo Directivo de la Unidad Académica para el llamado a inscripción de los cargos que no se puedan cubrir dentro de la Orientación con los docentes existentes conforme al Procedimiento para la cobertura de cargos docentes actualmente vigente, aprobado por la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 4º: Una vez aprobado por el Consejo Directivo el llamado a inscripción para cubrir cargos, se remitirá la Resolución que aprueba la realización del mismo a la Secretaría Académica, quien girará las actuaciones al Departamento Docente de la Facultad de Turismo, procediendo éste a efectuar una amplia difusión del llamado a inscripción aprobado por el Consejo Directivo.

La publicación se hará en la cartelera de la Facultad, en la página web de la Facultad y en otros medios que disponga la Secretaría Académica.

En todos los casos deberá indicarse claramente

- a) Número de cargos a cubrir, categoría y dedicación
- b) Nombre de área, orientación y todas las asignaturas correspondientes a la misma.
- c) Localización donde se prestará servicios.
- d) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción
- e) Lugar donde se reciben las inscripciones con indicación expresa de horario.
- f) Período de la designación
- g) Condición de la designación interina/suplente

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

CAPITULO II: DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTARSE AL LLAMADO A INSCRIPCION

ARTÍCULO 5°: Para presentarse al llamado a inscripción, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título Universitario u otro si lo hubiere o, excepcionalmente, acreditar antecedentes que suplan su eventual carencia.
- b) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 6°: Las inscripciones se realizarán durante 3 (tres) días hábiles. Dentro de los plazos establecidos en el llamado a inscripción, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación

- a) Cumplimentar la planilla de inscripción
- b) Curriculum CVar o SIGEVA o un CV con documentación probatoria, de antecedentes en papel o en formato digital preferentemente PDF.
- c) Los aspirantes a cubrir categorías de Profesor Adjunto, deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá en un Programa, bibliografía y plan de actividades para alguna de las asignaturas del área y orientación del llamado a inscripción.
- d) Los aspirantes a cubrir categorías de Jefe de Trabajos Prácticos, deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá en una planificación de trabajos prácticos para alguna de las asignaturas del área y orientación del llamado a inscripción.
- e) Los aspirantes a cubrir categorías de Ayudante de Primera, deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá en una planificación de un trabajo práctico para un tema o unidad del programa de alguna de las asignaturas del área y orientación del llamado a inscripción.
- f) La propuesta de trabajo docente junto al curriculum vitae deberán ser presentados en formato digital (PDF vía correo electrónico).

ARTÍCULO 7: Al cierre de la inscripción, el Departamento Docente deberá confeccionar la nómina de todos los inscriptos, la que será exhibida en cartelera de la Facultad, página web y redes sociales durante 2 (dos) días hábiles.

CAPÍTULO III: DE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 8°: Los miembros del jurado que actuarán en los llamados a inscripción serán designados ad-honorem por el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento correspondiente en el caso de los docentes; y por el Centro de Estudiantes de Turismo en el caso de los estudiantes y será aprobado conjuntamente con el llamado a inscripción.

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 9°: El jurado estará integrado de la siguiente manera:

Para el cargo de Profesor Adjunto: como miembros titulares por 2 (dos) Profesores y 1 (un) estudiante. Como miembros suplentes por 1 (un) Profesor y 1 (un) estudiante.

Para los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera: como miembros titulares por 2(dos) Profesores ó 1 (un) Profesor y (un) Jefe de Trabajos Prácticos y 1 (un) estudiante. Como miembros suplentes 1 (un) Profesor y 1 (un) estudiante.

En todos los casos los docentes propuestos deberán ser regulares y en su mayoría del área y orientación objeto del llamado a inscripción. Los estudiantes deberán reunir los requisitos para ser Consejero Estudiantil y tener aprobada 1 (una) asignatura del área y orientación motivo del llamado a inscripción.

ARTÍCULO 10°: Conjuntamente con la publicación de la nómina de inscriptos, será publicado el jurado designado, en la cartelera de la Facultad, página web y redes sociales, por el término de 2 (dos) días hábiles.

ARTÍCULO 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer, dentro de los 2 (dos) días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de las nóminas.

CAPÍTULO IV: DE LAS ACTUACIONES DEL JURADO

ARTÍCULO 12°: Una vez vencidos los plazos para formular recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Departamento Docente girará al Jurado el curriculum vitae y la propuesta docente de los aspirantes, vía correo electrónico.

ARTÍCULO 13°: El Jurado deberá constituirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 11°. El Departamento Docente conjuntamente con la Secretaría Académica, previa consulta a los miembros del Jurado fijará: Lugar, fecha y hora de la constitución del Jurado, para el examen del conjunto de antecedentes de los aspirantes, entrevista personal y exposición del tema sorteado, según la categoría que corresponda.

La fecha y horario en que se realizará la entrevista y exposición del tema, según la categoría que corresponda, deberá ser notificada por correo electrónico a los/las aspirantes quienes deberán responder acuse de recibo del mismo.

ARTÍCULO 14°: El Jurado procederá a elegir a su presidente de entre los miembros docentes que lo componen. El jurado se entrevistará personalmente con cada uno de los/as aspirantes. Durante la entrevista el/la aspirante procederá a hacer la defensa de su propuesta docente según corresponda y de su curriculum vitae. El jurado considerará los criterios de evaluación en función a la pertinencia del área y orientación específica para la cobertura de la necesidad académica que origina el Llamado a inscripción.

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 15°: La entrevista será privada y además de los miembros del jurado, podrá asistir a la misma el/la veedor/a docente, designado/a por las Asociaciones Docentes de la Universidad Nacional del Comahue con personería jurídica. El/la veedor/a no tendrá voto pero sí voz.

ARTÍCULO 16°: Para el cargo de Profesor Adjunto y en relación con el sorteo de temas, con una antelación a 72 horas hábiles a la exposición oral, cada miembro docente del jurado hará entrega al Departamento Docente de 2 (dos) temas para el sorteo. En el momento del sorteo se asignarán números a cada uno de ellos; y se elegirán 2 (dos), el postulante para su exposición oral deberá elegir 1 (uno) de los temas sorteados. En el mismo acto se procederá al sorteo del orden de las entrevistas que será el mismo para las exposiciones orales. El sorteo se efectuará en presencia del Secretario/a Académico/a o Director/a de Departamento o de quien él designe y de los/las aspirantes que concurren al acto.

ARTÍCULO 17°: La exposición oral consistirá en una clase teórica del tema elegido y tendrá una duración comprendida entre 25 (veinticinco) y 35 (treinta y cinco) minutos. Tendrá lugar como mínimo setenta y dos (72) horas hábiles después de efectuado el sorteo de tema correspondiente. El/la aspirante no podrá ser interrumpido durante su exposición; finalizada ésta el Jurado podrá formular preguntas sobre el tema. La exposición oral será pública, no pudiendo asistir a la misma los restantes aspirantes.

ARTÍCULO 18°: Finalizadas las entrevistas ó exposiciones, según la categoría que corresponda, el jurado confeccionará el acta con el dictamen final, la misma deberá ser explícita y debidamente fundada por decisión de la mayoría de sus miembros presentes y contendrá la evaluación de los siguientes elementos de juicio:

a) ANTECEDENTES Y TÍTULOS: que se relacionen directamente con la especialidad del área/orientación indicada en el llamado a inscripción.

- Título
- Trabajos docentes de investigación, de extensión
- Experiencia universitaria
- Experiencia no universitaria
- Participación en congresos, seminarios, reuniones
- Otros antecedentes que el jurado considere pertinente incluir

b) ENTREVISTA PERSONAL:

- c) Durante esta instancia el aspirante procederá a la defensa de su propuesta docente.
- Los puntos de vista sobre los temas básicos del campo de conocimiento de que se trate.
 - La importancia relativa y la ubicación del área de conocimiento en cuestión, en la currícula de la carrera.
 - La concepción y opiniones que el aspirante manifiesta sobre el trabajo en equipo y sobre los equipos de cátedra.

RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

- Análisis y propuestas de un plan de tareas tendientes a demostrar su motivación en el ambiente universitario, la función que debería cumplir como Ayudante/Jefe de Trabajos Prácticos/Profesor Adjunto.
- Los aspectos que tendría en cuenta para la organización de una clase teórica o práctica, según la categoría que corresponda, tales como:
 - Metodología y recursos didácticos
 - Criterios de selección de bibliografía
 - Pautas a tener en cuenta para efectuar una reflexión crítica acerca del tema
 - Otras actividades programadas a fin de lograr el mejor aprovechamiento de la tarea.
- Propuestas del/la aspirante para su actualización profesional

c) EXPOSICIÓN ORAL:

- aspectos cognitivos.
- aspectos pedagógicos o didácticos y teóricos

GRILLA DE PONDERACIÓN	AUXILIARES DE DOCENCIA	PROFESORES ADJUNTOS
A) ANTECEDENTES Y TÍTULOS	40	45
B) ENTREVISTA PERSONAL	60	30
C) EXPOSICIÓN ORAL	NO CORRESPONDE	25

ARTÍCULO 19°: El jurado hará entrega en el Departamento Docente dentro de las 48 horas, posteriores a la toma de la entrevista o exposición, del Acta Dictamen debidamente confeccionada donde deberán constar todos los aspectos considerados en la evaluación que serán el fundamento del orden de mérito propuesto y las categorías que se proponen en cada caso, sin perjuicio de excluir del mismo a quienes se considere que carecen de mérito suficiente para aspirar a cargo alguno.

ARTÍCULO 20°: El dictamen del jurado será notificado por correo electrónico o en forma personal a todos/as los/las aspirantes, quienes podrán impugnarlo por defectos de forma o manifiesta arbitrariedad, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación, mediante escrito dirigido al Decano/a, que se agregará a las actuaciones sin más sustanciación.

ARTÍCULO 21°: Dentro de las 36 horas de recibida el acta, el/la Decano/a a través de Departamento Docente, deberá publicarla en la cartelera de la Facultad, página web y redes sociales.

CAPÍTULO V: de la DESIGNACIÓN



RESOLUCIÓN C.D.F.T. N°108/2020
NEUQUÉN, 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 22°: Una vez notificados los/las aspirantes y resueltas las observaciones, si las hubiere, el Departamento Docente elevará las actuaciones con la propuesta de designación a la Secretaría Académica, quien la presentará al Consejo Directivo para la designación según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 23°: Salvo alguna indicación debidamente fundamentada, se consignará como inicio de la designación el primer día del mes siguiente a haber sido aprobada la misma por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24°: Una vez notificado de su designación y en el término de 48 horas el/la docente deberá cumplimentar su legajo en el Departamento de Recursos Humanos a fin de que éste proceda a gestionar los trámites inherentes a la liquidación de haberes.

ARTÍCULO 25°: El acto del llamado a inscripción se cierra con la designación de el/la aspirante por parte del Consejo Directivo, no obstante los reemplazos por renunciadas u otros conceptos, podrán efectuarse siguiendo el orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora y dentro del plazo de 1 (un) año de realizada la entrevista y exposición oral en la/las asignaturas del área y orientación objeto del llamado a inscripción.

CAPÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 26°: Para todas las situaciones que no se encuentren expresamente legislados en el presente reglamento, se aplicará en forma supletoria lo establecido en la normativa vigente para los concursos de docentes regulares.